

[Lexivox, portal jurídico libre](#)

## **Bolivia: Ley N° 3925, 21 de agosto de 2008**

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL DECRETA:

**Artículo 1°.-** Se elimina el financiamiento estatal a partidos políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, en los años electorales y no electorales, dero gándose todas las disposiciones contrarias al presente artículo.

**Artículo 2°.-** Se crea el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad a favor de los discapacitados, financiado con un aporte anual de Bs 40.000.000 (Cuarenta Millones 00/100 Bolivianos) con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación.

**Artículo 3°.-** La utilización de los recursos serán establecidos mediante Decre to Supremo Reglamentario, a ser emitido en un plazo de 90 días a partir de la publicación de la presente Ley.

---

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil ocho años.

Fdo. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA, Fredy Ornar Fernández Quiroga, Heriberto Lázaro Barcaya, Erwin JR. Franco Vargas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil ocho años.

Fdo. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alber to Arce Catacora, Walter Selum Rivero.

## Ficha Técnica (DCMI)

<b>Norma</b>	Bolivia: Ley Nº 3925, 21 de agosto de 2008				
<b>Fecha</b>	2018-01-29	<b>Formato</b>	Text	<b>Tipo</b>	L
<b>Dominio</b>	Bolivia	<b>Derechos</b>	GFDL	<b>Idioma</b>	es
<b>Sumario</b>	Elimina el financiamiento estatal a partidos políticos, Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, en los años electorales y no electorales. Crea el Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad a favor de los discapacitados, financiado con un aporte anual de Bs 40.000.000, con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación				
<b>Keywords</b>	Ley, agosto/2008				
<b>Origen</b>	<a href="http://www.vicepresidencia.gob.bo/Inicio/tabid/36/ctl/wsqrverbusqueda/mid/435/Default.aspx?id_base=2&amp;id_busca=3925">http://www.vicepresidencia.gob.bo/Inicio/tabid/36/ctl/wsqrverbusqueda/mid/435/Default.aspx?id_base=2&amp;id_busca=3925</a>				
<b>Referencias</b>	0001-4031.lexml				
<b>Creador</b>	Fdo. ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA, Fredy Ornar Fernández Quiroga, Heriberto Lázaro Barcaya, Erwin JR. Franco Vargas. Fdo. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Luis Alberto Arce Catacora, Walter Selum Rivero.				
<b>Contribuidor</b>	DeveNet.net				
<b>Publicador</b>	DeveNet.net				

## **Enlaces con otros documentos**

### **Referencias a esta norma**

- [BO-DS-N256] [\*Bolivia: Decreto Supremo N° 256, 19 de agosto de 2009\*](#)  
Reglamenta transitoriamente la utilización de los recursos del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad en beneficio de las personas con discapacidad, en el marco de la Ley N° 3925 de 21 de agosto de 2008.
- [BO-DS-N445] [\*Bolivia: Decreto Supremo N° 445, 10 de marzo de 2010\*](#)  
Reglamenta la utilización de los recursos del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad - FNSE, en beneficio de las personas con discapacidad en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 3925, de 21 de agosto de 2008, a partir de la gestión 2010, y dispone la agilización en la ejecución de los Programas y Proyectos financiados con los recursos del FNSE.
- [BO-DS-N1133] [\*Bolivia: Decreto Supremo N° 1133, 8 de febrero de 2012\*](#)  
Establece la Renta Solidaria para personas con discapacidad grave y muy grave a partir de la gestión 2012 y define el marco institucional y su financiamiento.
- [BO-L-N223] [\*Bolivia: Ley General para Personas con Discapacidad, 2 de marzo de 2012\*](#)  
Ley General para Personas con Discapacidad
- [BO-DS-N1498] [\*Bolivia: Decreto Supremo N° 1498, 20 de febrero de 2013\*](#)  
Reglamenta el pago de la Renta Solidaria para personas con discapacidad grave y muy grave a partir de la gestión 2013, así como define el marco institucional y su financiamiento, conforme establece el Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 223, de 2 de marzo de 2012, Ley General para Personas con Discapacidad.
- [BO-DS-N1893] [\*Bolivia: Reglamento de la Ley N° 223 - Ley General para Personas con Discapacidad, DS N° 1893, 12 de febrero de 2014\*](#)  
Reglamenta la Ley N° 223, de 2 de marzo de 2012, General para Personas con Discapacidad.
- [BO-DS-N1936] [\*Bolivia: Decreto Supremo N° 1936, 19 de marzo de 2014\*](#)  
Autoriza a las Entidades Financieras o responsables del pago de la Renta Solidaria, reglamentado por el Decreto Supremo N° 1498, de 20 de febrero de 2013; procedan al referido pago con el carnet de personas con discapacidad vencido por no más de tres (3) gestiones.
- [BO-DS-N1944] [\*Bolivia: Decreto Supremo N° 1944, 26 de marzo de 2014\*](#)  
Modifica el Decreto Supremo N° 0839, de 6 de abril de 2011.
- [BO-DS-N2026] [\*Bolivia: Decreto Supremo N° 2026, 4 de junio de 2014\*](#)  
Autoriza al Ministerio de la Presidencia a través de la Unidad Ejecutora del Fondo Nacional de Solidaridad y Equidad - UE-FNSE, la contratación directa de bienes y servicios especializados para la implementación del Programa de Fortalecimiento a la Salud "Implementación de Centros de Habilitación y Rehabilitación para Personas con Discapacidad a Nivel Nacional", por un

*Referencias a esta norma*

importe total de hasta Bs33.000.000, provenientes del Tesoro General de la Nación - TGN.

- [BO-DS-N2626] *Bolivia: Decreto Supremo N° 2626, 9 de diciembre de 2015*  
09 DE DICIEMBRE DE 2015.- Modifica el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1133, de 8 de febrero de 2012, el Parágrafo I del Artículo 3 y el Artículo 5 del Decreto Supremo N° 1498, de 20 de febrero de 2013.
- [BO-DS-N2736] *Bolivia: Decreto Supremo N° 2736, 20 de abril de 2016*  
20 DE ABRIL DE 2016.- La Empresa Metalúrgica Vinto desarrollará transitoriamente sus actividades y operará con el Número de Identificación Tributaria - NIT de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL.

## **Nota importante**

Lexivox ofrece esta publicación de normas como una ayuda para facilitar su identificación en la búsqueda conceptual vía WEB.

El presente documento, de ninguna manera puede ser utilizado como una referencia legal, ya que dicha atribución corresponde a la **Gaceta Oficial de Bolivia**.

Lexivox procura mantener el texto original de la norma; sin embargo, si encuentra modificaciones o alteraciones con respecto al texto original, sírvase comunicarnos para corregirlas y lograr una mayor perfección en nuestras publicaciones.

Toda sugerencia para mejorar el contenido de la norma, en cuanto a fidelidad con el original, etiquetas, metainformación, gráficos o prestaciones del sistema, estamos interesados en conocerlas e implementarla.

La progresiva mejora en la calidad de Lexivox, es un asunto de la comunidad. Los resultados, son de uso y beneficio de la comunidad.

[LexiVox](#) es un *Sistema Web de Información* desarrollado utilizando herramientas y aplicaciones de **software libre**, por [Devenet SRL](#) en el Estado Plurinacional de Bolivia.



## **Contenido**

Bolivia: Ley N° 3925, 21 de agosto de 2008 . . . . .	1
Ficha Técnica (DCMI) . . . . .	2
Enlaces con otros documentos . . . . .	3
Referencias a esta norma . . . . .	3
Nota importante . . . . .	5